



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

3 de diciembre de 1998

MEMORANDO CIRCULAR OCAM-98-21

**A LOS ALCALDES DE LOS
MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"**


Jose A. Otero Garcia
Comisionado

INGRESO DEL PROGRAMA (PROGRAM INCOME)

El propósito de esta comunicación es proveerle una guía relacionada con las directrices del "Code of Federal Regulations 24", en torno al control y utilización del Ingreso del Programa (Program Income). La reglamentación establece que se considerará "Program Income" todo aquel ingreso que puedan generar las actividades o proyectos desarrollados con el Programa "State CDBG" en exceso de \$25,000, en un periodo de doce (12) meses. Cuando se desarrolle una actividad donde parte de los fondos son CDBG y la misma genere ingresos, éstos deben ser prorrateados de manera que determine el porcentaje (%) de los fondos CDBG, utilizados.

Por Ingreso del Programa se entenderá que es el ingreso bruto devengado por una institución y que se obtiene como parte de actividades o transacciones en proyectos o programas desarrollados con fondos federales en subvenciones englobadas. Este ingreso puede ser derivado de, pero no limitado a estipendio por acceso a áreas de estacionamiento, uso o alquiler de facilidades o equipo, menos costos incidentales, venta de propiedad mueble e inmueble, cuotas por servicios, multas, derechos de patentes por inventos, derechos de publicación, impuestos, tarifas por licencias, etc.

El municipio mantendrá la contabilidad del Ingreso del Programa de manera que pueda determinar en todo momento el total de ingreso recibido durante el periodo establecido por ley. Dicha contabilidad debe estar disponible para examen por parte de los monitores de esta Oficina (OCAM) y de "Housing and Urban Development" (HUD).

De acuerdo a la reglamentación vigente el municipio puede utilizar el Ingreso del Programa que reciba sin que medie la aprobación de esta Oficina, si lo utiliza para continuar la actividad de la cual surgió el Ingreso del Programa. El uso del Ingreso del Programa para otras actividades elegibles requiere la aprobación previa de esta Oficina.

El municipio debe evaluar las actividades que estén en proceso o finalizadas y determinar cuáles de éstas producen ingresos al Programa. El municipio tomará el 1 de enero de cada año como punto de partida para establecer el periodo de doce (12) meses donde se determinará si una actividad produjo Ingresos del Programa. Además, deberá someter un informe a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con la relación de ingresos y gastos de las actividades antes mencionadas en o antes del 1 de enero del próximo año. Adjunto "Formulario Informe de Ingreso de Programa".

El municipio mantendrá la contabilidad del Ingreso del Programa, de manera que pueda determinar en todo momento el total del ingreso recibido durante el año natural, la cantidad utilizada y el balance en banco, si alguno.

Al finalizar el año natural (31 de diciembre) o antes, el municipio deberá solicitar la autorización de esta Oficina para reprogramar el balance del Ingreso del Programa en otras actividades elegibles. Esta Oficina podrá aprobar dicha autorización o requerirle al municipio que devuelva el balance. Estos fondos recobrados se distribuirán de acuerdo a la política establecida por el Comisionado de Asuntos Municipales.

anejo